

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Acta Reclamación de Asociación de Consumidores

Etapas Admisibilidad

2do Llamado Fondo Concursable 2025

El Consejo de Administración del Fondo Concursable destinado al financiamiento de iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, de conformidad con las disposiciones del artículo N°27 del Decreto Reglamento N°98 de 2019, emitido por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo y el artículo N° 21 de las Bases de Concurso al segundo llamado al Fondo Concursable 2025, tras analizar la información presentada en el marco de las reclamaciones, procede a resolver la materia que se indica.

PARTE I: RECLAMACIONES PRESENTADAS

Con ocasión de los resultados correspondientes al segundo llamado al Fondo Concursable del año 2025, se recibió una única reclamación el día 02 de junio, respecto del acta de admisibilidad, correspondiente a la Asociación de Consumidores Proconsumidor.

A continuación , se detalla la reclamación recibida:

RECLAMACIÓN N° 1:

PROYECTO #125154: PROCONSUMIDOR.CL A TU SERVICIO

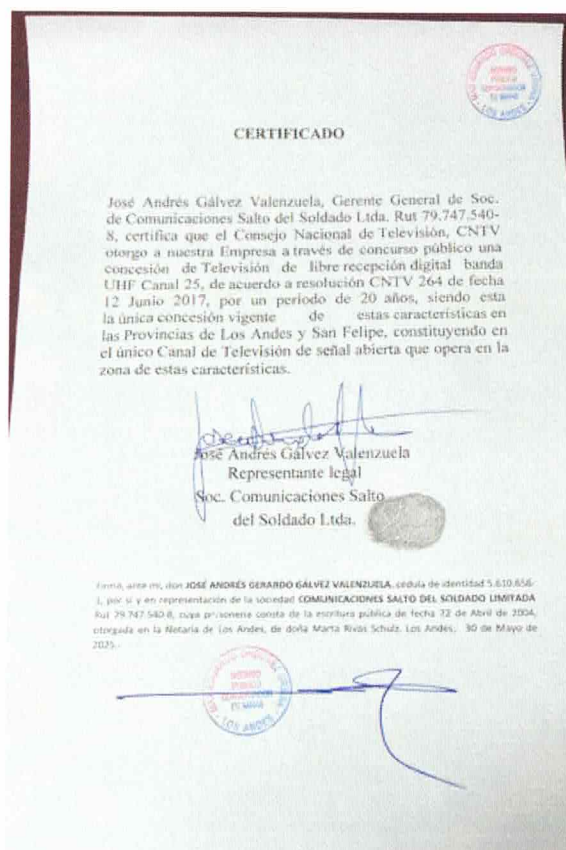
CAUSAL DE INADMISIBILIDAD: No cumplir con lo establecido en el punto n°9 1.1.1, letra g) de las bases de postulación, en lo relacionado a la presentación de cotizaciones por gastos iguales o superiores a \$400.000. La Asociación no acompaña cotizaciones para el gasto identificado en el desglose presupuestario como "producción del programa". Así mismo, para el gasto identificado como "emisión de programa y difusión", si bien se entregan 3 valores (cotizaciones) distintas, todas corresponden a un mismo proveedor, incumpliendo lo indicado en el punto antes señalado.

Causal que motiva la reclamación
Si se da cumplimiento a lo estipulado en el punto 9.1.1.1 letra g) de las bases de postulación, desde que en la zona donde se realizará el programa de televisión, hay un sólo proveedor de servicio de televisión.

Argumentos y/o motivos que fundamentan la reclamación

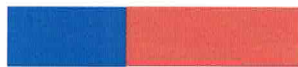
El propósito del proyecto, Proconsumidor.cl a tu servicio es realizar 12 programas de televisión para y con invitados de la V Región Cordillera a través de un canal de televisión con señal abierta. Lo cierto es que en las provincias de los Andes, San Felipe, Petorca y Calera, la única señal abierta es el proveedor de este servicio es VTV Televisión

Se adjunta imagen certificado que acompaña la reclamación



Solicitud específica de la reclamación

Se declare admisible el proyecto "Proconsumidor.cl a tu Servicio", dado que se presentaron las 3 cotizaciones, del único proveedor de señal abierta de canal de televisión para las provincias de Los Andes, San Felipe, Petorca, Calera.



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

PARTE II: DETERMINACIÓN DEL CONSEJO

Determinación del Consejo de Administración del Fondo Concursable

El Consejo de Administración del Fondo Concursable, habiendo revisado los argumentos presentados por la Asociación de Consumidores en su reclamación, decide; **mantener la inadmisibilidad del proyecto**, toda vez que efectuado el examen de admisibilidad, las cotizaciones obligatorias que deben ser presentadas por la asociación postulante, para el ítem identificado como "producción del programa" no fueron acompañadas en la postulación del proyecto, situación que está especificada en las Bases que rigen el actual llamado a concurso y forman parte de los requisitos de admisibilidad.

En cuanto a las cotizaciones para el gasto identificado como "emisión de programa y difusión" si bien se acompañan tres (3) cotizaciones en su postulación, todas corresponden al mismo proveedor, situación que se explicita claramente en el punto n°9 1.1.1, letra g) de las bases de postulación, a saber; *"para cada gasto indicado en el documento "desglose presupuestario" presentado en la postulación, todas de distinto proveedor..."*.

Así mismo se indica en las bases que, *"cuando, respecto de un gasto específico no fuese posible presentar el número de cotizaciones indicado, las asociación deberá fundar esta circunstancia a través de la sección "otros antecedentes relevantes para la evaluación y desarrollo del proyecto" disponible en el formulario de postulación del portal..."*.

Apartado utilizado por la Asociación en su postulación, indicando que: *"se ha optado por un programa que se realice en horario de mañana, dado que conforme a las cotizaciones obtenidas es el más económico y coincide con que en dicho horario se concentrará el público objetivo al que queremos llegar."*

En ningún caso se señala la ausencia de proveedores que presten este tipo de servicios en la región, argumento considerado como válido para no presentar todas las cotizaciones requeridas cuando así aplique.

De lo anterior y conforme a las Bases de Concurso, la formulación presupuestaria del proyecto no corresponde únicamente a una formalidad o un aspecto inmutable dentro de la postulación, sino que su fundamentación, vinculación con los objetivos y la coherencia de las cotizaciones con los gastos proyectados, corresponden a un factor evaluable de los proyectos, **por lo que permitir la presentación extemporánea de cotizaciones y/o**



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

antecedentes adicionales a los proporcionados en su postulación, con la consecuente admisibilidad del proyecto, podría poner a la Asociación de Consumidores reclamante en una posición de privilegio o ventajosa frente a los demás proyectos que sí se apegaron en forma estricta a lo que las Bases establecen.

En línea con lo anteriormente expuesto, este criterio ha sido adoptado anteriormente por el Consejo frente a proyectos postulados en los llamados anteriores del Fondo que no presentaron cotizaciones obligatorias, los cuales fueron igualmente declarados inadmisibles por dicho motivo. Por lo anterior, se mantiene la inadmisibilidad del proyecto.

PARTE III: PUBLICIDAD Y ACTA

Para un adecuado conocimiento de esta acta y los detalles de la reclamación, los resultados expresados en el presente documento serán dispuestos de manera íntegra en la página web del Servicio Nacional del Consumidor. Mediante el presente se notifica por escrito en la postulación.

Participan de esta decisión los consejeros; Diego Espinoza (Representante del Servicio Nacional del Consumidor), Camila Fernández (Representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo), Eduardo Revco (Académico Experto en Derecho de Consumo), María Elena Moreno (Académica Experta en Evaluación de Proyectos), Nelson Lafuente (Representante de las Asociaciones de Consumidores) y Nicolás Hurtado (Representante de la División de Organizaciones Sociales)

Santiago, 10 de junio de 2025

Paulina Espinoza Serra

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR - SERNAC
Coordinadora General

Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores
para asociaciones de consumidores

FONDO CONCURSABLE

Para Asociaciones de Consumidores

Servicio Nacional del Consumidor